

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 16 de Febrero)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 452

Con esta fecha se remite al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada y expediente respectivo á la suspensión de don Baldomero Montoya y Villatoro, del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Cabra.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, se hace público para conocimiento del interesado.

Córdoba 15 de Febrero de 1896.

El Gobernador,
José Novillo

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 443

NEGOCIADO DE PROPIEDADES

Renta del 120 por 100 de Propios, y del impuesto del 10 por 100 del uso obligatorio de pesas y medidas.

Siendo un número crecido los Ayuntamientos que se hallan en descubierto, sin que hasta la fecha hayan remitido por separado las certificacio-

nes por los conceptos expresados, correspondientes á los trimestres 1.º y 2.º, del ejercicio actual de 1895-96, de conformidad con lo dispuesto en las circulares al efecto insertas en los respectivos *Boletines Oficiales* de esta provincia, de los días siete de Octubre y treinta de Diciembre último, esta Administración llama la atención á los señores Alcaldes que no las hayan remitido, lo verifiquen dentro del improrrogable plazo de ocho días, contados desde el de esta publicación; debiendo remitir dichas certificaciones como se tiene ordenado por separado, aunque sean Regentinas; advirtiéndoles que si transcurrido el plazo señalado no lo verifican, se les exigirán por los medios coercitivos, esperando ésta oficina provincial que las Corporaciones morosas no darán lugar á la imposición de tales medidas.

Córdoba 14 de Febrero de 1896.—
El Administrador, Bernardo Cuenca y Molina.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE CORDOBA

Núm. 441

Don Cesáreo Huertas y García, Presidente de esta Audiencia provincial.

Hago saber: que ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo que presido, el Procurador don Antonio Caballero Redel, en representación de don Francisco Pulido y Cosano, ha promovido recurso contencioso-administrativo, para que se deje sin efecto la resolución del señor Gobernador civil de esta provincia, de catorce de Octubre último, recaído en el expediente seguido para desalojar la casa número veinte y uno de la calle de Lorca de Aguilar de la Frontera, donde se encuentra establecido el herrero don Mariano Busto y Serrano.

Y cumpliendo lo dispuesto en el ar-

tículo 63, en relación con el 36 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se anuncia la interposición de dicho recurso por medio del presente para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Córdoba á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—C. Huertas.

JUNTA PROVINCIAL

de Instrucción pública de Córdoba

Núm. 439

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 4 del actual, se ha publicado por la Dirección General de instrucción pública, la siguiente Real orden:

"Ilmo. Sr.: Vista una instancia presentada en 4 de Marzo del año próximo pasado al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por don Francisco Alonso y Gamio, en solicitud de que se sometiera á la práctica y ensayos convenientes un *Procedimiento metódico de lectura y escritura para simultanear estas enseñanzas*, de su invención, y por el que aseguraba obtener éstas en el término de cuarenta á cuarenta y cinco días, aun entre las personas de menos capacidad intelectual, solicitando á la vez que de resultar satisfactorios los ensayos hechos se recomendase su adopción en los establecimientos de enseñanza.

Vistos los informes favorables por los que se declaran dichos procedimientos de utilidad pública y resultados satisfactorios, antes por el Consejo de Instrucción pública y después por la Normal Central de Maestras; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer se recomiende el referido *Procedimiento metódico de lectu-*

ra y escritura para simultanear ambas enseñanzas, y que al efecto se interese á V. I. para que por el *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia se sirva hacerlo á las Juntas provinciales de ese distrito universitario, á fin de que pueda tener cumplimiento dicha superior disposición en las Escuelas respectivas.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1896.—El Director general, Rafael Conde.

Sr. Rector de la Universidad de...

Lo que de orden superior he dispuesto se inserte en el presente número del *BOLETIN OFICIAL*, para conocimiento de todos los Alcaldes presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de esta provincia, y á fin de que, por su parte, hagan cumplir lo que se previene en la preinserta soberana resolución en todas las Escuelas públicas establecidas en sus respectivas localidades.

Córdoba 14 de Febrero de 1896.—
El Gobernador Presidente, José Novillo.—El Secretario, Rafael González.

AYUNTAMIENTOS

CARPÍO

Núm. 421

Don Rafael Muñoz Millán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional al ordinario, para el ejercicio económico de 1895 á 96, se encuentra de manifiesto en estas oficinas, por el término de quince días, contados desde la fecha, conforme á lo que previene el art. 146 de la vigente ley municipal.

Carpio 10 de Febrero de 1896.—
Rafael Muñoz.

O B E J O

Núm. 426

Don Diego Savariego Estrada, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura favorable del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio de 1895 á 96, formado por la comisión respectiva, queda en la Secretaría municipal, por término de quince días, á disposición de los vecinos que deseen informarse de su contenido.

Obejo 11 de Febrero de 1896.—
Diego Savariego.

B E L M E Z

Núm. 446

A ñ o d e 1 8 9 6

Lista electoral de Compromisarios para Senadores, ultimada definitivamente por el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Juan Sampelayo Cámara
Eduardo Soto Barona
Cipriano Moros Mazo
Francisco Mohedano Madueño
Pedro Antonio Castillejos Rivera
Diego Cuadrado Rodríguez
Paciano Arregui Pérez
Rafael García Villalba
Francisco Esquinas Covos
José Soto Barona
Francisco Macario López Bote
Mariano Ledesma Murillo
Vicente Sampelayo Cámara
Rafael Mohedano Pérez
Basilio Sotillo Prados
Tres vacantes

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen:

	Pts.	Cts.
D. Agustín Arregui Fernández	3425	82
Juan Antonio Lozano y Lozano (mayor)	1129	26
Manuel Boza Arias	993	78
Hilario J. Solano Sandez	737	01
Juan Antonio Lozano y Lozano (menor)	590	82
Vicente Sánchez Molero	530	49
Urbano Navasquez Alduan	496	76
José Antonio Rodríguez Aparicio	473	67
Felipe Gómez Mellado	387	02
Lucas Narvaez Sánchez	386	02
Antonio Lozano Barona	339	71
Francisco Sánchez González	319	78
José Gomariz Rubio	303	37
Juan Gil Fernández	276	98
José Ramón Lizaso Igarzabal	259	75
Baldomero Díez Llagas	247	91
Antonio García Frías	246	19
Antonio Montero Palacios	238	54
José Manuel Navarro García	236	16
Manuel Sierra Escudero	228	88
Ricardo Soto Barona	213	33
Anacleto Paz Barrera	212	65

D. Antonio López Muñoz 209 40

Alfonso Ramírez Ruiz 205 91

Antonio José Muñoz Her-
vas 205 24Juan Antonio Rivera Gar-
cía 197 06Sebastián Sánchez Gonzá-
lez 196 82

Cipriano Arias Cuadrado 196 74

Cándido Pelegrí Morales 196 74

Carlos Manzanares Bara-
tán 196 74

Alfonso Castillejos 196 74

Gregorio Ortega Caballero 194 79

José Madrid Velasco 193 58

Alejandro López Muñoz 188 37

Acisclo Muñoz Rodríguez 186 62

Joaquín González Bernar-
dino 178 16Jerónimo Mohedano Gó-
mez 152 58

Juan Pino Santos 150 01

José Pando Jiménez 148 48

José León Torres 140 17

Juan Antonio García Ca-
brera 140 17Francisco Cantero Bermú-
dez (mayor) 133 68

Tomás Romero García 129 61

Juan Mohedano Molina 128 14

Mateo Ruiz Caballero 126 85

Antonio Gordillo Ruiz 123 89

Cecilio Rivera García 123 72

Rafael Rivera Caballero 123 63

Leonardo García Ruz 122 96

Wenceslao Caballero Al-
calde 122 96

Julián Beltrán de la Casa 122 07

Venancio Lozano Guerra 121 73

Felipe Berenguer Berdú 121 53

Fernando Mohedano Mar-
tínez 120 82

Saturnino Anegón García 116 73

Fidel Vera Narvaez 115 86

Juan Antonio Resno Sná-
rez 115 39

Braulio Pedrajas Murillo 115 24

Manuel Villarrubia Ra-
mírez 115 15Eusebio Gutiérrez Jimé-
nez 114 53Crisanto Rodríguez Ca-
ballero 114 35

Alfonso Marín García 114 35

León Gutiérrez Domin-
guez 113 01

Juan Alcántara Márquez 112 17

José Sanz Pascual 108 17

Antonio Gómez Torrico 107 88

Ángel Díaz Sánchez 102 81

Alejandro Villaseñor Do-
rado 101 80

Luis Pedroza Carrasco 101 70

Manuel Romero Ranchal 99 19

Antonio Castillo Ruiz 97 73

José Vioque Fernández 96 33

Belmez 13 de Febrero de 1896.—El
Alcalde, Juan Sampelayo.—El Secre-
tario, Enrique Soria.

LA VICTORIA

Núm. 448

Don Juan García Granados, Alcalde consti-
tucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en bo-
rrador el apéndice al amillaramiento
de la riqueza inmueble, cultivo y gana-
dería de este término municipal, que

ha de servir de base para la derrama
de la contribución territorial del año
económico de 1896 á 97, se halla ex-
puesto al público, por término de quin-
ce días, contados desde la fecha en que
aparezca inserto el presente edicto en
el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en
esta Secretaría, á fin de que los contri-
buyentes en él comprendidos puedan
examinarlo y hacer en su contra las re-
clamaciones que á su derecho conven-
gan; en la inteligencia que pasado di-
cho plazo, no serán oídas ningunas por
justas que sean.

La Victoria 12 de Febrero de 1896.
—Juan García.—P. S. M., Bartolomé
Aguilar, Secretario.

Núm. 449

Hago saber: que aprobado por el
Ayuntamiento de mi presidencia, pre-
via censura del Regidor Síndico, el
proyecto del presupuesto adicional al
ordinario del corriente ejercicio, queda
el mismo expuesto al público, en la Se-
cretaría municipal, por espacio de quin-
ce días, contados desde el siguiente á la
inserción de este anuncio en el BOLE-
TIN OFICIAL de la provincia, en cum-
plimiento á lo prevenido en el artículo
146 de la ley.

La Victoria 13 de Febrero de 1896.
—Juan García.—P. S. M., Bartolomé
Aguilar, Secretario.

Estadística

Sanidad

Núm. 429

Fallecimientos ocurridos el día 12 de Febrero

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Pedro	Varón	Soltero	76 años	Quemaduras

DIA 13 DE FEBRERO

Santiago	Hembra	Soltera	2 meses	Enteritis
----------	--------	---------	---------	-----------

Córdoba 13 de Febrero de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.:
El Alcalde, E. Alvarez.

JUZGADOS

C O R D O B A

Número 444

EDICTO

Don Francisco Fernández Vior, Juez de pri-
mera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y
Escribanía del que refrenda penden
autos ejecutivos á instancia del Procu-
rador don Francisco Rivera y Cruz, en
nombre de la excelentísima señora do-
ña María Isabel Alvarez y Montes, Du-
quesa de Castro Enriquez, contra don
Manuel y don José Guerrero Aguilar,
en los cuáles á solicitud de la parte ac-
tora se ha acordado sacar á pública su-
basta los bienes siguientes, embarga-
dos á los demandados.

Ptas. Cts.

Ganado caballar

1.º Caballo capón, casta-
ño, almiñado de los poste-
riores, con cuatro años, siete
cuartas, cinco dedos, con el
hierro en la cadera izquierda
de esta figura M. G., valorado
en cuatrocientas cincuenta
pesetas 450

2.º Otro negro, zaino, con
tres años, siete cuartas y cin-
co dedos, con el hierro en el
mismo lado y figura que el

anterior, valorado en cua-
trocientas cincuenta pesetas 450

3.º Otro castaño, zaino, con
tres años, siete cuartas y cinco
dedos, con el hierro en el mis-
mo lado y figura que el ante-
rior, valorado en cuatrocien-
tas cincuenta pesetas 450

4.º Otro castaño, zaino,
con tres años, siete cuartas,
cinco dedos, con el hierro en
el mismo sitio y figura que el
anterior, valorado en quin-
ientas pesetas 500

Otro tordo, rodado, con tres
años, con siete cuartas, cua-
tro dedos, tuerto, valorado
en doscientas pesetas 200

5.º Una yegua llamada So-
litaria, torda clara, cerrada,
con el hierro en la cadera de-
recha de esta figura F., con
siete cuartas, cuatro dedos,
valuada en ciento setenta y
cinco pesetas 175

6.º Yegua Simonera, casta-
ña dorada, rayada, calzada
del izquierdo, con seis años,
con siete cuartas y tres dedos,
con el hierro en la cadera de-
recha M. G., con la oreja de-
recha hendida, y despuntada
la izquierda, valuada en tres-
cientas pesetas 300

7.º Serradora, castaño, cal-

zada del izquierdo, con siete años, siete cuartas, cuatro dedos, hierro y señal como la anterior, valuada en doscientas veinte y cinco pesetas 225

8.º Coronela, negra, cuatrava, lucera, lunar entre los hijares, con diez años, con siete cuartas y dos dedos, hierro y señal de la anterior, valuada en doscientas pesetas 200

9.º Golondrino, tordo, picaro, cerrado, con siete cuartas y un dedo, hierro y señal de los anteriores, valuado en ciento setenta y cinco pesetas 175

10. Amapola, baya, cerbuna, calzada del derecho y almiñada del izquierdo, tuerta del derecho, con once años, siete cuartas y un dedo, hierro y señal de las anteriores, valuada en cien pesetas 100

11. Emperadora, torda, rodada, con ocho años, con siete cuartas y dos dedos, con el mismo hierro y señal de las anteriores, valuada en ciento ochenta y cinco pesetas 185

12. Carcelera, lazana, tostada, lucera, cerrada, con siete cuartas, seis dedos, hierro en la cadera derecha, valuada en ciento setenta y cinco pesetas 175

13. Otra yegua castaña, calzada del izquierdo, de cuatro años, con siete cuartas, dos dedos, con la misma señal de los que tienen el hierro de esta figura M. G., valuada en doscientas pesetas 200

Ganado mular

1.º Mula Imparciala, castaña, rayada, con cuatro años, y siete cuartas, hierro en la lla derecha de esta figura M. D., valuada en trescientas pesetas 300

2.º Mulo rojo, castaño, rayado, capón, cerrado, viejo, con siete cuartas menos dos dedos, sin hierro, valuado en ciento cincuenta pesetas 150

3.º Mula Peregrina, negra, bociblanca, con cuatro años, con siete cuartas, sin hierro, valuada en trescientas pesetas 300

4.º Mula Cordera, baya, rayada, calzada por las extremidades, con siete cuartas menos cuatro dedos, sin hierro, valuada en ciento cincuenta pesetas 150

5.º Mulo Lucero, castaño oscuro, lucero, bocilavado, lunares artificiales en el dorso y costillares, cerrado, viejo, con siete cuartas, hierro entre los hijares, valuado en ciento veinte y cinco pesetas 125

6.º Mula Corcita, castaña, bocilavada, con ocho años, siete cuartas menos dos dedos, hierro en la tabla del cuello por el lado derecho de esta

figura M. G., valuada en doscientas cincuenta pesetas 250

7.º Mulo Cadete, castaño, bocilavado, con cinco años, siete cuartas y un dedo, con el hierro en el mismo lado y figura de la anterior, valuado en trescientas veinte y cinco pesetas 325

8.º Mula Leona, torda clara, cerrada, vieja, con siete cuartas y cuatro dedos, sin hierro, valuada en cincuenta pesetas 50

9.º Comisario, castaño oscuro, con siete cuartas y cinco dedos, hierro en la cadera izquierda, valuado en setenta y cinco pesetas 75

Ganado vacuno

1.º Un toro retinto, con cinco años, con la oreja derecha hendida y mosca detrás de la izquierda, sin hierro, valuado en trescientas pesetas 300

2.º Un buay negro, meano, con ocho años, con hierro M. G., con la oreja derecha hendida, despuntada y mosca detrás de la izquierda, valuado en doscientas setenta y cinco pesetas 275

3.º Buey colorado, josco, tuerto del izquierdo, sin hierro y sin señal, con seis años, valuado en doscientas cincuenta pesetas 250

4.º Vaca llamada Voladora, retinta, con seis años, sin hierro y sin señal, valuada en doscientas pesetas 200

5.º Corcita, retinta, con cinco años, hierro en la cadera derecha M. G., con la oreja derecha hendida y mosca detrás y despuntada la izquierda, valuada en ciento setenta y cinco pesetas 175

6.º Patricorta, colorada, chorreada por detrás, con seis años, sin hierro, con horquilla en la oreja derecha y mosca detrás de la izquierda, valuada en ciento setenta y cinco pesetas 175

7.º Otra retinta, algo bragada, con cinco años, sin hierro y sin señal, valuada en ciento setenta y cinco pesetas 175

8.º Petaquera, colorada, con siete años, hierro en la cadera derecha M. G., con la oreja derecha hendida, despuntada y mosca detrás de la izquierda, con rastra hembra, valuada en ciento noventa pesetas 190

9.º Montillana, retinta, zanjara y coliblanca, con seis años, con el mismo hierro y señal que la anterior, valuada en ciento sesenta pesetas 160

10. Otra vaca, colorada, de nueve años, con el mismo hierro y señal que la anterior, valuada en ciento sesenta pesetas 160

11. Jardinera, retinta, bra-

gada, achispada por el dorso y por detrás, con ocho años, con la oreja derecha despuntada y hoja de higuera en la izquierda, hierro en la cadera derecha, valuada en ciento sesenta y cinco pesetas 165

12. Mohina, colorada clara, de diez años, sin hierro, con golpe detrás en las dos orejas, con rastra hembra, valuada en ciento setenta y cinco pesetas 175

13. Algarroba, castaña, josca, sin hierro ni señal, de ocho años, con rastra macho, valuada en ciento ochenta pesetas 180

14. Lamparilla, negra, bragada, de siete años, con hierro confuso en la cadera derecha, mosca detrás en las dos orejas, valuada en ciento setenta y cinco pesetas 175

15. Primorosa, retinta, algo bragada y coliblanca, con siete años, hierro en la cadera derecha y sana la izquierda, valuada en ciento setenta pesetas 170

16. Naranjuela, colorada, algo bragada, de seis años, con el hierro en la cadera derecha, con la oreja derecha despuntada y hendida la izquierda, valuada en ciento setenta y cinco pesetas 175

17. Almendrita, retinta, bragada, de ocho años, con el hierro en la cadera derecha M. G., con la oreja derecha hendida, despuntada y mosca detrás de la izquierda, valuada en ciento setenta y cinco pesetas 175

18. Piconera, negra, zaina, de cinco años, con hierro en la cadera derecha, con hoja de higuera en la oreja derecha, agujero sajado y golpe delante en la izquierda, valuada en ciento ochenta pesetas 180

19. Toronja, retinta, de nueve años, con el hierro en la cadera derecha, con golpe delante y sana la izquierda, con rastra hembra, valuada en ciento ochenta y cinco pesetas 185

20. Relamida, negra, zaina, hierro en la cadera derecha, sin señal, valuada en ciento setenta pesetas. 170

21. Carbonera, negra, zaina, con nueve años, con la oreja derecha despuntada y hoja de higuera en la izquierda, hierro como la anterior, con rastra hembra, valuada en doscientas pesetas. 200

22. Toribia, negra, zaina, de nueve años, con hierro y señal de las anteriores, valuada en ciento setenta y cinco pesetas. 175

23. Polvorilla, negra, algo bragada, con diez años, hierro en la cadera derecha M. G., con la oreja derecha

hendida y despuntada y mosca delante en la izquierda, con rastra macho, valuada en doscientas pesetas. 200

24. Cabrilla, retinta, ligeramente bragada, con las dos orejas hendidas, sin hierro, con ocho años, valuada en doscientas pesetas. 200

Ganado lanar

Doscientas cincuenta ovejas blancas, de dos á cuatro años, ciento setenta de ellas paridas, con las dos orejas hendidas, valuadas unas con otras á veinte pesetas una, importan todas cinco mil pesetas. 5000

Mas ganado vacuno

Cuatro becerras coloradas, sin hierro, con las dos orejas hendidas, á cien pesetas una, cuatrocientas pesetas. 400

Cinco becerros colorados, de menos de un año, á setenta y cinco pesetas uno, trescientas setenta y cinco pesetas. 375

Ganado de cerda

Cincoenta cochinas primas, negras, con las dos orejas hendidas y preñadas, á cuarenta pesetas una, dos mil pesetas. 2000

Ciento ochenta fanegas de garbanzos, á doce pesetas cincuenta céntimos una, dos mil doscientas cincuenta pesetas. 2250

Dichos ganados han sido justipreciados por el Profesor Veterinario don Rafael Ortiz Díaz, y los garbanzos por el corredor don Ramón Luque Ortega.

La subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito calle Marqués del Villar número tres, el día veinte y ocho del actual, á las doce de su mañana, por el tipo de su aprecio y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes embargados.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de subasta.

Dado en Córdoba á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Fernández Vior.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

CÓRDOBA

Número 424

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Escamilla, que se dice tiene su domicilio en la calle Pajes del Corro, número diez y ocho, Corral de Montano, en la ciudad de Sevilla, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que comparezca en este Juzgado calle Marqués del Villar número tres, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la "Ga-

ceta de Madrid,, para prestar una declaración en la causa que instruyo por robo de dos caballos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramirez.

Depositaría de fondos municipales de Pedroche

NÚMERO 431

Sexto trimestre de 1894 á 1895 (Ampliación)

CUENTA

del sexto trimestre del año económico de 1894 á 1895, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	18200 11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	"
Cargo.....	18200
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	521 50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	17678 61

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	Operaciones realizadas en este trimestre — Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1 Propios.....	13819 22			13819 22
2 Montes.....	10152 50			10152 50
3 Impuestos.....				
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	2142 84			2142 84
8 Ampliación.....	23247 84			23247 84
9 Resultados.....	5018 50			5018 50
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....				
11 Reintegros.....				
Cargo.....	54380 90			54380 90
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	8745 15	105		8750 15
2 Policía de seguridad.....	1119 50			1119 50
3 Policía urbana y rural.....	3462 50			3462 50
4 Instrucción pública.....	1980			1980
5 Beneficencia.....	1464 50	296 50		1761
6 Obras públicas.....	889 62	10		899 62
7 Corrección pública.....	911 50			911 50
8 Montes.....	15404 39			15404 39
9 Cargas.....				
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	318 25			318 25
12 Ampliación.....	1885 38			1885 38
13 Resultados.....		100		110
14 Devoluciones.....				
Data.....	36180 79	521 50		36702 29

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Pedroche á 1.º de Enero de 1896.—El Depositario, José Cobos Vazquez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Pedroche á 5 de Enero de 1896.—El Secretario Contador, Tomás Rojas.—V.º B.º: El Alcalde, José Morillo Tirado.

COMISARIA DE GUERRA DE CORDOBA

Número 414

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 21 del actual, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas, ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor al gusto; en cuanto al peso, ha de tener el que en esta localidad tenga la conocida por de 1.ª clase.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 12 de Febrero de 1896.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

FACTORIA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 21 del actual, á las diez de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Aceite: de 2.ª, bueno y claro.

Petróleo: de 1.ª clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 12 de Febrero de 1896.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

Sección de anuncios

QUINTAS

Las filiaciones, certificados facultativos,

idem de talla, citaciones de mozos al acto de la rectificación del alistamiento, idem para la declaración de soldados, idem para el juicio de exenciones ante la Comisión provincial y las de revisión de exenciones de mozos de años anteriores, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Apéndice

AL

AMILLARAMIENTO

El formulario y sus estados correspondientes, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

EXPEDIENTES

PARA

GUARDAS JURADOS

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.